

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Proceso : Custodia, Cuidado Personal
Demandante : Nelson Danilo Ríos Tapia
Demandada : Luisa Fernanda Álvarez Cadena
Radicación : 2023-00071
Interlocutorio : 181

Efectuado el examen a los documentos y anexos recibido dentro de las presentes diligencias, esta Juzgadora encuentra que en la demanda concurren los requisitos generales y especiales para el asunto convocado en el art. 82 del C.G.P.; art. 23 y 111 de C.I.A., La demanda en debida forma, asimismo acreditada la legislación, capacidad y la competencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, ALIMENTOS y REGULACION DE VISITAS**, promovida por el señor **NELSON DANILO RIOS TAPIA** con **C.C.1.070.616.488**, progenitor del menor **THOMAS DAVID RIOS ALVAREZ** y en contra de su progenitora **LUISA FERNADA ALVAREZ CADENA** con **C.C. 1.070.622.647**, mayores y vecinos de Girardot y Bogotá

SEGUNDO: Imprímasele el trámite proceso **VERBAL SUMARIO**, consagrado en el art. 390 del C.G.P.

TERCERO: Notifíquese el contenido del presente auto a la demanda a la señora **LUISA FERNADA ALVAREZ CADENA**, corriéndoles traslado de la demanda por el término de diez (10) días para que la contesten y pidan pruebas si lo estiman conveniente. - súrtase la notificación de conformidad con la Ley 2213 de 2022 y 291 y ss del C.G.P.

CUARTO: NOTIFÍQUESE el contenido del presente auto al Defensor de familia del I.C.B.F.-Centro zonal Girardot- adscrito a este despacho y al Agente del ministerio público.

QUINTO: DE OFICIO se ordena por parte de la asistente social de este Juzgado, se realice la visita social al domicilio del grupo familiar de **THOMAS DAVID RIOS ALVAREZ y sus progenitores**, a fin de constatar las condiciones físicas, contexto social, económicas, ambientales y familiares que rodean al menor. Para la visita social se concede un término de diez días. Notifíquesele.

Acorde con la Ley 2213 de 2022, Art. 6, acredítese el cumplimiento de lo ordenado en la norma.

SEXTO: Se reconoce personería adjetiva para actuar a la doctora **FRANCY VIVIANA GONZALEZ GARZON**, como Defensor Pública del señor **NELSON DANILO RIOS TAPIA**, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:
Diana Gicela Reyes Castro
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ff57d38f53a8166d51543fbf5f95e9356eae76855f9babaadf3b07ce08c5aa**

Documento generado en 22/03/2023 08:02:58 PM